

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, septiembre 10 de 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 49

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nº 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

El ORD. Nº 205, de 12 de agosto de 2010, del señor Decano (S) de la Facultad de Humanidades y Educación.

Que el convenio que por este acto se aprueba se recepcionó digitalizado en la Unidad de Decretación el 09 de septiembre de 2010:

RESUELVO:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA



En Antofagasta, a 26 de Marzo de 2010, entre "LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", CHILE, Rut - representada por su Rector, DR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, C.I. Nº ambos con domicilio en. de la Comuna de Antofagasta, Chile y la Universidad de Atacama, rut: representada por su Rector JUAN LUIS IGLESIAS DIAZ, en adelante UDA, ambos domiciliados en avenida - han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

"LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA" y "LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA" conscientes de la necesidad de unir esfuerzos para desarrollar investigaciones conjuntas en el área de la educación intercultural, acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer un sistema de colaboración en investigación y extensión de los resultados del proyecto convenido entre ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCES.

“LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, se ha adjudicado el Concurso Nacional “Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC) de CONICYT (Resolución exenta N°4796/09 de Diciembre de 2009) para ejecutar la estadía ESTUDIO ETNOGRÁFICO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL NORTE DE CHILE Y FORMACIÓN DE MONITORES EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

En el cual participarán los académicos: Mailing Rivera Lam y Wilson Cortés Gómez de la Universidad de Antofagasta, y por parte de la Universidad de Atacama, las profesionales: Patricia Sasso Orellana y Carla Palma Flores, ambas académicas de la Facultad de Humanidades y Educación.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”.

“LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA” se compromete a desarrollar el proyecto de investigación anteriormente citado, específicamente, en las actividades de: la investigación etnográfica en las comunas de San Pedro de Atacama y Antofagasta, organización de dos seminarios presenciales de educación intercultural, establecimiento de redes de colaboración académica y elaboración conjunta de artículos científicos sobre la etnografía desarrollada en Arica, Putre, Antofagasta, San Pedro de Atacama, Copiapó y Tierra Amarilla.

“LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA” se compromete a aportar \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos) para realizar la totalidad de las actividades programadas en el proyecto y pagar la estadía del experto invitado DR. Rafael Pérez Taylor, durante un mes.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA”.

“LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA” se compromete a realizar el Proyecto de Investigación ESTUDIO ETNOGRÁFICO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL NORTE DE CHILE Y FORMACIÓN DE MONITORES EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL

“LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA”, se compromete a: remitir a “LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, la descripción etnográfica realizada en las escuelas de Copiapó y Tierra Amarilla, en el periodo marzo-octubre 2010, participar en dos seminarios presenciales de educación intercultural a realizarse en Antofagasta, recibir al experto invitado Dr. Rafael Pérez Taylor para desarrollar reuniones de trabajo durante un mes en la Universidad de Atacama, establecer redes de colaboración y elaborar conjuntamente artículos científicos sobre la etnografía desarrollada en Arica, Putre, Antofagasta, San Pedro de Atacama, Copiapó y Tierra Amarilla.

QUINTA: RESPONSABLES.

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de “LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, a la académica Mailing Rivera Lam y, por parte de “LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA”, a la académica Patricia Sasso Orellana.

SEXTA: COORDINACIÓN.

“LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA” y “LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA”, establecerán una coordinación a fin de cautelar el efectivo proceso de integración entre las dos Instituciones, preocupándose de concretar iniciativas y desempeñar todas las funciones que se requieran para llevar a buen término el presente Convenio.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una Comisión Técnica que nombrará las partes para tal caso.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha antes mencionada y tendrá vigencia de Marzo de 2010 a Diciembre de 2010.

El presente Convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, distribuyéndose dos para la Universidad de Antofagasta y dos para la Universidad de Atacama, a los que se les dará publicidad más amplia en los medios que dichas Instituciones tengan a su alcance.



Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



JULIO LANDAETA PASTENE
Secretario General

JID/JLP/RMR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Facultad de Humanidades y Educación
- Decretación
- Oficina de Partes.



JUAN IGLESIAS DÍAZ
Rector

